



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia  
Demandante: ABELARDO BOTERO BERNAL  
Demandado: C.I.J. GUTIERREZ Y CIA. S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00417-00

No obstante, no haberse acreditado la notificación a la demandada, se tiene notificada por conducta concluyente, según lo establece el Art. 330 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada al expediente, la cual se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Por lo que procede el despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento, señaladas en los Artículos 11 y 12 Ley 1149 de 2007 (toda), para el día CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Para representar a la demandada se le reconoce personería amplia y suficiente, a al doctor DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA con T.P. 185.145 C.S.J., en los términos del poder a ellos conferido.

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 69, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 de mayo de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario